



Procuraduría Federal de protección al Ambiente
Delegación Hidalgo
Subdelegación jurídica

Inspeccionado: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Expediente administrativo número: PFPA/20.2/2C.27.1/00059-21

Acuerdo de cierre: 035/2021

En Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a los **17 diecisiete días del mes de febrero del año 2022 dos mil veintidós.**

VISTO el contenido del **Acta de Inspección** número **HI0062VI2021**, de fecha **17 diecisiete de noviembre del año 2021 dos mil veintiuno**, levantada por personal adscrito a la Subdelegación de Inspección Industrial de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Hidalgo, con motivo de la visita de inspección realizada en el establecimiento denominado **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX** ubicado en **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX** se dicta el presente que a la letra dice:

ACUERDO

PRIMERO.- La aludida acta de inspección fue levantada con la finalidad de dar cumplimiento a la **orden de inspección** número **HI0062VI2021**, de fecha **17 diecisiete de noviembre del año 2021 dos mil veintiuno**, signada por la suscrita en mi calidad de Encargada de Despacho de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Hidalgo.

SEGUNDO.- La citada orden de inspección se encuentra debidamente fundada y motivada, asentándose como **objeto de la visita**: verificar física y documental que el establecimiento denominado **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX** diera cumplimiento a sus obligaciones en materia de generación, almacenamiento, recolección, transporte, tratamiento, reciclaje, acopio y/o disposición final de **residuos peligrosos**, por lo que en la misma se citaron todos y cada uno de los puntos a verificar.

TERCERO.- El **acta de inspección** en estudio, cumple con todos y cada uno de los requisitos establecidos por los artículos 161 al 165 de la **Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente**, en la que se encuentra circunstanciado entre otras cosas, lo siguiente:

- El establecimiento inspeccionado tiene como actividad principal la de: **Acopio de residuos peligrosos.**
- Por lo que en la actividad que realiza, su materia prima es la mezcla de solvente sucio, la que mediante un proceso de destilación obtiene como producto solvente limpio.
- Su actividad se concreta a la **recolección de residuos peligrosos**, los que clasifica en planta de acuerdo al proceso a destino: Los solventes sucios pasan al área de destilado, resultando solvente limpio.
- Para realizar dicha actividad descrita, se requiere de autorización emitida por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales del gobierno federal.
El establecimiento inspeccionado cuenta con Prórroga a la **Autorización de Manejo de Residuos Peligrosos. Centro de Acopio** número **XXXXXXXXXX**, emitida por la Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Hidalgo, mediante oficio número **XXXXXXXXXX** de fecha **25 de febrero de 2021.**

ELIMINANDO:
VEINTE PALABRAS,
FUNDAMENTO
LEGAL: ARTÍCULO
116 PÁRRAFO
PRIMERO DE LA
LGTaip, CON
RELACIÓN AL
ARTICULO 113,
FRACCIÓN I DE LA
LFTaip, EN VIRTUD
DE TRATARSE DE
INFORMACIÓN
CONSIDERADA
COMO
CONFIDENCIAL LA
QUE CONTIENE
DATOS PERSONALES
CONCERNIENTES A
UNA PERSONA
IDENTIFICADA O
IDENTIFICABLE.





Inspeccionado: **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**

Expediente administrativo número: **PFFPA/20.2/2C.27.1/00059-21**

Acuerdo de cierre: **035/2021**

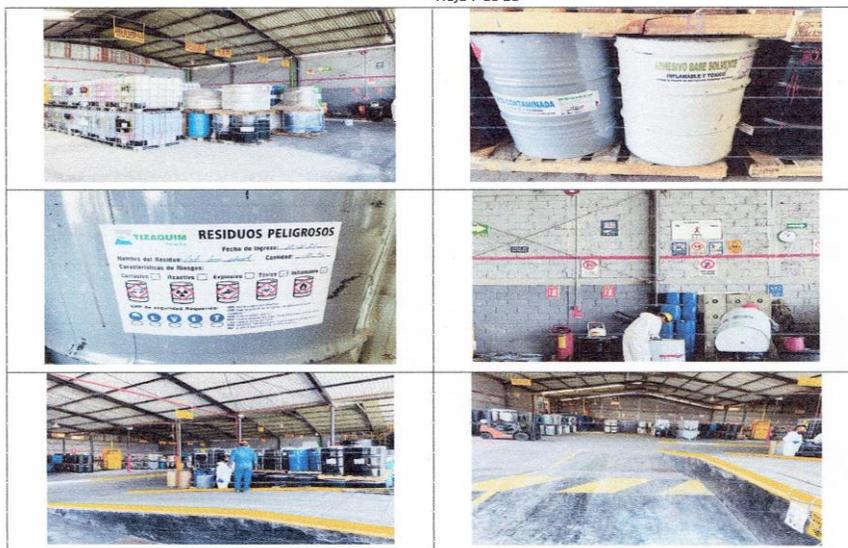
En la visita de inspección, conforme a lo establecido en el TÉRMINO 4 de la aludida autorización, se procedió a **verificar el cumplimiento dado a las CONDICIONANTES** establecidas en la aludida autorización, recabando la siguiente información:

ELIMINANDO: DIEZ PARRAFOS, FUNDAMENTO LEGAL: ARTÍCULO 116 PÁRRAFO PRIMERO DE LA LGTAIP, CON RELACIÓN AL ARTICULO 113, FRACCIÓN I DE LA LFTAIP, EN VIRTUD DE TRATARSE DE INFORMACIÓN CONSIDERADA COMO CONFIDENCIAL LA QUE CONTIENE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE.

Así también se circunstanció en el acta de inspección, lo siguiente:

- Cuenta con un **almacén temporal** de residuos peligrosos que **CUMPLE** con todos los requisitos establecidos en las fracciones I y II del Artículo 82 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
- Los envases que contienen los residuos peligrosos generados por el establecimiento inspeccionado se encuentran **debidamente identificados**.
- Se encuentra categorizado como **PEQUEÑO GENERADOR** de residuos peligrosos.
- Exhibe cuarenta y cuatro **Manifiestos de entrega, transporte y recepción de residuos peligrosos**, los que se encuentra debidamente requisitados en todas sus partes y con los que acredita el envío a disposición final de los residuos peligrosos generados en el año 2021, los que se adjuntaron al acta de inspección como Anexo 4.

Recabándose la siguiente evidencia fotográfica:





Inspeccionado: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Expediente administrativo número: PFFPA/20.2/2C.27.1/00059-21

Acuerdo de cierre: 035/2021

El establecimiento inspeccionado exhibió una memoria USB, marca ADATA de 8 gigas de capacidad de almacenamiento, la que obra agregada en el expediente en que se actúa, y en la que se contienen las siguientes documentales:

- **Constancia de recepción** del trámite consistente en **Modificación a los registros y autorizaciones de residuos peligrosos** por INCREMENTO de un residuo, presentado ante la delegación federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Hidalgo, con fecha de recepción **23 de octubre de 2018**.
- Formato de **categorización** como generador de residuos peligrosos, en el que se asientan los siguientes residuos peligrosos: Equipo de protección personal contaminado, material para derrames contaminado, lámparas fluorescentes gastadas y aceite gastado, en la que se asienta una generación total anual estimada en 3.767500, lo que lo coloca en la categoría de **PEQUEÑO GENERADOR** y cuenta con sello de recepción SEMARNAT en fecha **23 de octubre de 2018**.
- **Bitácora de generación de residuos peligrosos**, en la que se asientan los movimientos de entrada y salida de residuos peligrosos, correspondiente al año 2021, la que se encuentra debidamente requisitada en todas y cada una de sus partes.
- **Autorización para la prestación de servicios para el reciclaje de residuos peligrosos** número **XXXXXXXXXX**, emitida por la Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales mediante oficio número XXXXXXXXXXXX de fecha 27 de abril de 2018, a nombre de **XXXXXXXXXXXXXXXXXX**
- **Autorización para el reciclaje de residuos peligrosos** número **XXXXXXXXXX** emitida por la Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales mediante oficio número XXXXXXXXXXXX de fecha 02 de septiembre de 2016, a nombre de **XXXXXXXXXXXXXXXXXX**
- **Autorización para el reciclaje y co-procesamiento de residuos peligrosos** número **XXXXXXXXXX**, emitida por la Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales mediante oficio número XXXXXXXXXXXX de fecha 20 de junio de 2016, a nombre de **XXXXXXXXXXXXXX**
- **Autorización para el tratamiento de residuos peligrosos** número **XXXXXXXXXX** emitida por la Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales mediante oficio número XXXXXXXXXXXX de fecha 14 de enero de 2021, a nombre de **XXXXXXXXXXXXXXXXXX**

ELIMINANDO: **DIEZ**
PALABRAS,
FUNDAMENTO
LEGAL: ARTÍCULO
116 PÁRRAFO
PRIMERO DE LA
LGTAIP, CON
RELACIÓN AL
ARTICULO 113,
FRACCIÓN I DE LA
LFTAIP, EN VIRTUD
DE TRATARSE DE
INFORMACIÓN
CONSIDERADA
COMO
CONFIDENCIAL LA
QUE CONTIENE
DATOS PERSONALES
CONCERNIENTES A
UNA PERSONA
IDENTIFICADA O
IDENTIFICABLE.





Inspeccionado: **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**

Expediente administrativo número: **PFFPA/20.2/2C.27.1/00059-21**

Acuerdo de cierre: **035/2021**

- **Autorización para el reciclaje de residuos peligrosos** número **XXXXXXXXXX** emitida por la Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales mediante oficio número **XXXXXXXXXX** de fecha 30 de junio de 2015, a nombre de **XXXXXXXXXXXX**
- **Autorización para la prestación de servicios para el reciclaje energético y coprocesamiento de residuos peligrosos** número **XXXXXXXXXX** PRÓRROGA, emitida por la Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales mediante oficio número **XXXXXXXXXX** de fecha 13 de septiembre de 2018, a nombre de **XXXXXXXXXXXX**

CUARTO.- De la **valoración** que se realiza a lo circunstanciado en la aludida acta de inspección y a las documentales anexas a la misma, listadas en el párrafo que antecede, se **acredita** que el establecimiento inspeccionado **CUMPLE** con todas sus obligaciones ambientales en materia de gestión integral de residuos peligrosos.

QUINTO.- Por lo anterior, y en virtud de **NO existir** incumplimientos a la normatividad ambiental vigente en materia de residuos peligrosos, se determina el **cierre del expediente en que se actúa como asunto total y definitivamente concluido.**

SEXTO.- Conforme a lo establecido en los artículos 167 Bis fracción II, 167 Bis 1 y 167 Bis 3 y 167 bis 4 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, **notifíquese por rotulón** el presente acuerdo al establecimiento denominado **XXXXXXXXXXXX**

Así lo proveyó y firma la Licenciada **Lucero Estrada López**, Encargada de Despacho de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Hidalgo, designación realizada mediante oficio PFFPA/1/4C.26.1/672/19, de fecha 16 de mayo del año 2019, suscrito por la Licenciada Blanca Alicia Mendoza Vera, Procuradora Federal de Protección al Ambiente, de acuerdo a sus facultades conferidas por el artículo 45 fracción XXXVII del Reglamento Interior de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 4, 5, 6, 167, 168 y 169 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; artículos 17, 26 y 32 bis fracción I, II y V de la Ley Orgánica de la Administración Pública; 2 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 310, 311 y 312 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de

ELIMINANDO: **DOCE**
PALABRAS,
FUNDAMENTO
LEGAL: ARTÍCULO
116 PÁRRAFO
PRIMERO DE LA
LGTAIP, CON
RELACIÓN AL
ARTÍCULO 113,
FRACCIÓN I DE LA
LFTAIP, EN VIRTUD
DE TRATARSE DE
INFORMACIÓN
CONSIDERADA
COMO
CONFIDENCIAL LA
QUE CONTIENE
DATOS PERSONALES
CONCERNIENTES A
UNA PERSONA
IDENTIFICADA O
IDENTIFICABLE.





Procuraduría Federal de protección al Ambiente Delegación Hidalgo Subdelegación jurídica

Inspeccionado: **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**

Expediente administrativo número: **PFPA/20.2/2C.27.1/00059-21**

Acuerdo de cierre: **035/2021**

aplicación supletoria a los procedimientos administrativos; 1, 2 fracción XXXI, inciso a), 3, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 45 fracción X, 46 fracción XIX, 68 fracción XI, y Quinto Transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 26 de Noviembre del año 2012; así también los artículos **primero** y **segundo** del Acuerdo por el que se señala nombre, sede y circunscripción territorial de las Delegaciones de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, en las Entidades Federativas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 14 de Febrero del año 2013, en su **artículo primero**, incisos b) y e) en su numeral 12, que a la letra dice: “Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Hidalgo, con sede en la ciudad de Pachuca, cuya circunscripción territorial son los límites que legalmente tiene establecido el Estado de Hidalgo.” y **artículo segundo** que a la letra dice: “Las Delegaciones ejercerán sus atribuciones en los términos del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales”. En relación con el ACUERDO por el que se da a conocer el domicilio oficial de la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Hidalgo, publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha **03 de junio de 2019**, mediante el cual en su punto ÚNICO *informa al público en general que a partir del día siguiente al de la publicación del presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, el domicilio oficial de la unidad administrativa denominada Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, en el Estado de Hidalgo, es el ubicado en Avenida Juárez número 1105, Plaza Diamante, Interior 303, 401 y 402, Colonia Maestranza, Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, Código Postal 42060. Lo anterior, a efecto de que la correspondencia, trámites, notificaciones, diligencias, procedimientos administrativos y demás asuntos competencia del mencionado Órgano Desconcentrado, se envíen y realicen en el domicilio antes señalado.*

LEL / bmcg

